

**D<sup>a</sup> NAUSIKA BOTAMINO GARCÍA, Secretaria del Patronato de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, (FUNDARTE), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con número A-CA-34-283/02**

**CERTIFICO:** Que el Patronato de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, y al que asistieron, el Vicepresidente D. Francisco José Zurita Martín (con la representación de la Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Pelayo Jurado y de D. Jaime Espinar Villar) y los Vocales, D. Antonio Real Granado, D<sup>a</sup> Irene Canca Arévalo, D<sup>a</sup> Almudena Navarro Romero y D<sup>a</sup> Ángeles González Eslava, al particular 7º de su orden del día, aprobó por mayoría el siguiente asunto:

**7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS.**

Por la Presidencia, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

La Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local, M.P (FUNDARTE), se creó por el Ayuntamiento de Jerez y por la Caja de Ahorros de Jerez, hoy Fundación Caja Sol, con el objeto de estimular la participación privada y pública en actividades de interés general de carácter cultural y universitario para beneficiar principalmente a los ciudadanos de Jerez y de la Comunidad Autónoma andaluza y, en general, a todos los españoles y a la sociedad en general.



La Fundación se considera Fundación a los efectos del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como medio propio del Ayuntamiento de Jerez según lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

El Ayuntamiento de Jerez, como poder público más cercano al ciudadano, dentro del marco competencial que le atribuye la legislación de régimen local a los municipios, tiene asignadas en el artículo 25.2 h) y m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) como competencias propias, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

FUNDARTE, conforme al artículo 6 de sus Estatutos, tiene como finalidad la promoción y difusión de actividades de carácter cultural y universitario en el sentido más amplio, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, de acuerdo al art. 7, para la consecución de dicha finalidad, la Fundación podrá promover y ejecutar proyectos no escénicos cuya realización favorezca la participación ciudadana en la acción cultural, así como podrá apoyar y colaborar en la promoción exterior de Jerez actuando como incentivador del turismo cultural y de otras actividades de desarrollo socio-económico conexas.

El Ayuntamiento de Jerez a través de FUNDARTE, ha mostrado su interés en que la ciudad de Jerez de la Frontera sea sede de un Centro Cultural del Belén de apertura permanente, para que a través del mismo conozca y difunda el arte de la elaboración de belenes tan arraigado en nuestra tierra. En este sentido el Ayuntamiento considera que dicho Centro Cultural del Belén resulta imprescindible como parte de la oferta cultural y atractivo turístico de la Ciudad.

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>		<b>Código Cifrado de Verificación: II2P33J1P1B0RZ6</b>		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>				
Firma	Nausika Botamino Garcia, Secretaria de FUNDARTE	FECHA	03/11/2023	
Firma	Francisco J. Zurita Martín, Vicepresidente de FUNDARTE	FECHA	06/11/2023	

Por este motivo, el Ayuntamiento de Jerez a través de FUNDARTE, ha comunicado a la Asociación de Belenistas de Jerez de la Frontera el interés de la creación de la Sede del Centro Cultural permanente anteriormente expuesta.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL UNIVERSITARIA Y DE LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS, REGULADOR DE LAS CONDICIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA, DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA "MUESTRA DEL BELEN" EN EL CENTRO CULTURAL DEL BELÉN, EN LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA, cuyo tenor literal es el siguiente:

**REUNIDOS**

De una parte, Doña M<sup>a</sup> José García – Pelayo Jurado y Don Francisco Zurita Martín, en nombre y representación de la Fundación Municipal Universitaria y de las Artes (FUNDARTE), como Presidenta y Vicepresidente de la misma respectivamente.

De otra parte, Don Ramón García Sánchez con DNI. 31.618.250 - N, en nombre y representación de la Asociación de Belenistas de Jerez de la Frontera, en adelante "la Asociación", domiciliada en calle Chancillería núm. 7, con CIF G – 11664414, inscrita en el registro de Asociaciones, con el núm. 469.

**INTERVINIENDO**

Doña M<sup>a</sup> José García – Pelayo Jurado, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere su nombramiento como Presidenta de FUNDARTE.

Don Francisco Zurita Martín, en función del cargo que ostenta en FUNDARTE y de las facultades que le confiere su nombramiento como Vicepresidente.

Don Ramón García Sánchez, en función del cargo que ostenta en la Asociación, como Presidente de la misma, tal y como certifica mediante Documento adjunto núm. I.

Intervienen como tales y en las facultades que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración.



**EXPONEN**

I.- FUNDARTE, conforme al artículo 6 de sus Estatutos, tiene como finalidad la promoción y difusión de actividades de carácter cultural y universitario en el sentido más amplio, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, de acuerdo al art. 7, para la consecución de dicha finalidad, la Fundación podrá promover y ejecutar proyectos no escénicos cuya realización favorezca la participación ciudadana en la acción cultural, así como podrá apoyar y colaborar en la promoción exterior de Jerez actuando como incentivador del turismo cultural y de otras actividades de desarrollo socio-económico conexas.

II.- La Asociación es una entidad de interés cultural sin ánimo de lucro, legalmente constituida, que trabaja, conforme a los arts. 8 y 9 de sus Estatutos que se adjuntan como Documento núm. 2, en el fomento de la tradición belenista, realizando anualmente diferentes actividades relacionadas todas ellas con este fin.

III.- La extinta empresa municipal EMUSUJESA, cuyos derechos y obligaciones ha asumido el Ayuntamiento de Jerez mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de mayo de 2015 y la Asociación, firmaron el 11 de diciembre de 2013, un convenio de colaboración para dotar de contenido museístico el equipamiento cultural constituido por la antigua Bodega Carlitos, sita en la calle Circo de esta ciudad.

IV.- Conforme a la Estipulación Quinta del Convenio mencionado, la Asociación presenta cada año una relación semestral de horarios y cierre del equipamiento, ante la imposibilidad de que el mismo se mantenga abierto al público con los recursos humanos establecidos en la Estipulación Decimosexta del Convenio indicado.

	<b>Código Cifrado de Verificación: II2P33J1P1B0RZ6</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Nausika Botamino García, Secretaria de FUNDARTE	FECHA 03/11/2023
Firma	Francisco J. Zurita Martín, Vicepresidente de FUNDARTE	FECHA 06/11/2023

V.- El Ayuntamiento de Jerez a través de FUNDARTE, ha comunicado a la Asociación su interés en que la ciudad de Jerez de la Frontera sea sede de un Centro Cultural del Belén de apertura permanente, para que a través del mismo se conozca y difunda el arte de la elaboración de belenes tan arraigado en nuestra tierra. En este sentido el Ayuntamiento considera que dicho Centro Cultural del Belén resulta imprescindible como parte de la oferta cultural y atractivo turístico de la Ciudad.

En consecuencia, y a los efectos aquí expuestos, las partes deciden suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio de colaboración es establecer las condiciones y obligaciones de ambas partes que regirán la puesta en marcha, desarrollo y funcionamiento de la “Muestra de Belén Xerez” (en adelante, la Muestra) que se ubicará en el edificio del Centro Cultural del Belén en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

Dicho objeto es de interés de ambas partes, ya que FUNDARTE, en uso de sus competencias referidas en el expositivo, está interesado en el mismo por la utilidad pública que supone ampliar la oferta cultural de la ciudad, dando un servicio público que va a beneficiar a la población jerezana y al turismo cultural del municipio, y la Asociación, por la puesta en valor y difusión del arte popular de elaboración de belenes y su fomento y difusión.

##### SEGUNDA.- ACTUACIONES, OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN

A. Como propietaria de las muestras de belenes a exponer, ceden a favor de FUNDARTE el material expositivo, exclusivamente para su pública exhibición en el Centro Cultural del Belén, manteniendo la Asociación su propiedad. En caso de que algunas de las muestras no pertenezcan a la asociación, esta será la encargada de obtener los permisos de la propiedad de la mismas y de presentarlos en FUNDARTE, previamente a su exposición.

B. Ceden a FUNDARTE los derechos de imagen y los de propiedad intelectual, sólo y exclusivamente respecto a los objetos cedidos para su pública exposición en el Centro Cultural del Belén y para la producción y venta de merchandising que exclusivamente se comercialicen en el mismo, y también para las actuaciones que se deriven de la explotación y promoción de dicho Centro Cultural, así como para campañas de difusión para el público conocimiento de las mismas.



C. La Asociación no cederá el material expositivo, a otro posible centro, exposición o museo público o privado que pudiera establecerse en otra ciudad, ni los derechos respecto a dichos bienes, salvo muestras parciales no permanentes.

D. No asumirán ningún gasto que pudiera derivarse de la puesta en marcha, funcionamiento y desarrollo de la Muestra en el Centro Cultural del Belén, así como de los gastos ocasionados por los suministros eléctricos, agua, saneamiento y telecomunicaciones.

E. La Asociación podrá hacer uso de las instalaciones del Centro Cultural del Belén para actividades promocionales del mismo o actividades relacionadas con el objeto del Centro Cultural del Belén cuya organización asuma. Para ello deberá comunicarlo con antelación previa a FUNDARTE. También podrán organizarlas con la colaboración del Ayuntamiento o FUNDARTE.

F. Los asociados no pagarán entrada de acceso al Centro Cultural, entendiéndose que el mismo es necesario para el mantenimiento y montaje de las muestras que se expongan.

G. La Asociación dispondrá del taller ubicado en el edificio del Centro Cultural para el desarrollo de sus actividades de creación y restauración de belenes, dioramas y esculturas. Del mismo modo, cualquier intervención en las escenas o distintos elementos que compongan la muestra deberá llevarse a cabo por parte de la Asociación, sin perjuicio de las intervenciones necesarias por parte del personal del Ayuntamiento, Fundarte o en su caso la empresa que explote el Centro Cultural, siguiendo lo estipulado en la cláusula tercera, apartado D) de este Convenio.

	<b>Código Cifrado de Verificación: II2P33J1P1B0RZ6</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Nausika Botamino Garcia, Secretaria de FUNDARTE	FECHA 03/11/2023
Firma	Francisco J. Zurita Martín, Vicepresidente de FUNDARTE	FECHA 06/11/2023

### TERCERA.- ACTUACIONES, OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y DERECHOS DE FUNDARTE

#### FUNDARTE:

A. Pondrá en marcha, organizará y desarrollará el Centro Cultural del Belén y todas las actividades relacionadas con él, en el que se exhibirán las muestras belenísticas y demás objetos, así como la tienda de merchandising.

B. Recibirá de la Asociación los bienes que se expondrán públicamente en el Centro Cultural del Belén y la cesión de los derechos determinados en la cláusula Segunda letra B. Con las limitaciones de uso establecidas en la citada cláusula.

C. Tanto el Centro Cultural como el merchandising que se comercialice en dicho espacio y cualquier iniciativa, acción, actividad que FUNDARTE desee llevar a cabo en el Centro Cultural del Belén y las de su promoción, deberá velar por la imagen de las muestras expuestas y de la Asociación.

D. El traslado, guarda y custodia de las muestras y objetos cedidos por la Asociación, durante la vigencia del presente convenio correrá por cuenta de FUNDARTE, o, en su caso, de la empresa que explote el Centro Cultural, debiendo mantenerlos en el mismo estado en el que fueron entregados.

E. FUNDARTE o, en su caso la empresa explotadora, contratará un seguro que cubra el robo, el hurto y cualquier daño o siniestro que pudiera producirse en los objetos cedidos.

F. FUNDARTE se compromete a dedicar al Centro Cultural del Belén los recursos económicos y de personal, necesarios para asegurar la correcta conservación y exposición de los objetos, así como los que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y funcionamiento del referido Centro Cultural.

G. FUNDARTE asumirá los costes que se determinan en el presente Convenio.

#### CUARTA.- COSTES Y FINANCIACIÓN.

FUNDARTE, se harán cargo de todos los costes que suponga la puesta en marcha y explotación del Centro Cultural y, del mismo modo, FUNDARTE percibirá todos los ingresos que se deriven de la explotación del centro Cultural. Todo ello será, en su caso, por cuenta de la empresa explotadora si la hubiere en las condiciones que se fije en su contrato.

Los costes de creación y restauración de las muestras y objetos cedidos por la Asociación, correrán a cargo de ésta, sin perjuicio de que para su correcta instalación en el edificio se pueda necesitar la intervención del personal del Ayuntamiento, Fundarte o en su caso de la empresa que explote el Centro Cultural.



De arrojar beneficios (ingresos ordinarios de la explotación menos gastos ordinarios de la explotación) FUNDARTE o, en su caso, una empresa explotadora obtengan, se efectuará el abono a la Asociación de Belenistas del 25 % de los beneficios obtenidos, como participación en ellos, en pago a la labor artesanal y especializada que deben llevar cabo tanto para el mantenimiento de las muestras fijas como para las itinerantes y temporales.

Para el caso que se genere para el FUNDARTE la obligación de contenido económico anterior, se tramitarán los oportunos expedientes según normativa que les sea de aplicación, siendo de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público.

La Asociación podrá vender en la tienda mediante una codificación diferenciada a la del merchandising, sus productos editoriales o artesanales, percibiendo de forma directa el importe de estos ingresos en los periodos de liquidación estipulados.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

FUNDARTE constituirá una Comisión paritaria de seguimiento del Centro Cultural del Belén para su puesta en marcha y posterior funcionamiento. En dicha Comisión deberá formar parte al menos una persona a designar por la Asociación, y otra persona a designar por FUNDARTE.

	<b>Código Cifrado de Verificación: II2P33J1P1B0RZ6</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Nausika Botamino Garcia, Secretaria de FUNDARTE	FECHA 03/11/2023
Firma	Francisco J. Zurita Martín, Vicepresidente de FUNDARTE	FECHA 06/11/2023

## SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1 y 2 letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.2.

El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto por este Convenio se estará a lo dispuesto en la cita-da Ley.

## SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

## OCTAVA.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados.

Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar-los, se tendrá por resuelto el convenio.



4. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. La fuerza mayor.
6. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración, así como en su caso las de naturaleza litigiosa,

	<b>Código Cifrado de Verificación: II2P33J1P1B0RZ6</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Nausika Botamino Garcia, Secretaria de FUNDARTE	FECHA 03/11/2023
Firma	Francisco J. Zurita Martín, Vicepresidente de FUNDARTE	FECHA 06/11/2023

deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración tiene vocación de continuidad en el tiempo mientras permanezca la intención de las partes respecto al Centro Cultural del Belén, por lo que el plazo de duración se fija por un plazo de CUATRO AÑOS (4) a partir de su firma, con posibilidad de prórroga del mismo periodo acordada expresamente entre las partes.

#### DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.



Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y su normativa de desarrollo, respecto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, en la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento".

Visto el Convenio de Colaboración entre la Fundación Universitaria y de las Artes y la Asociación de Belenistas, regulador de las condiciones para la puesta en marcha, desarrollo y funcionamiento de la "Muestra del Belén" en el Centro Cultural del Belén, en la ciudad de Jerez de la Frontera, que consta en el expediente.

Sometido a votación, los Sres. Patronos, con los votos a favor del Vicepresidente D. Francisco José Zurita Martín (más el de sus representados, la Presidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José García Pelayo Jurado y el de D. Jaime Espinar Villar), D. Antonio Real Granado, las abstenciones de D<sup>a</sup> Irene Canca Arévalo y D<sup>a</sup> Almudena Navarro Romero y el voto en contra de D<sup>a</sup> Ángeles González Eslavala, acuerdan por mayoría la Aprobación propuesta de Convenio con la Asociación de Belenistas.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Presidenta en la ciudad de Jerez de la Frontera, con la salvedad, a los efectos del art. 11.3 del decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la comunidad Autónoma de Andalucía de que el acta de la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, ha quedado pendiente de su aprobación hasta la próxima sesión que celebre el Patronato de la Fundación.

	<b>Código Cifrado de Verificación: II2P33J1P1B0RZ6</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Nausika Botamino Garcia, Secretaria de FUNDARTE	FECHA 03/11/2023
Firma	Francisco J. Zurita Martín, Vicepresidente de FUNDARTE	FECHA 06/11/2023